CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 112 DEL 2021	
FECHA DE SUSCRIPCION:	**02 DE DICIEMBRE DE 2021**
OBJETO:	**COMPRAVENTA DE DPD FREE CHLORINE PP 10 ML PK/1000, PARA EL ANALISIS DEL AGUA POTABLE MEDIANTE EL METODO 8021 DE HACH, DEL LABORATORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.**
VALOR INICIAL:	**UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($1.602.681)**
PLAZO:	**OCHO (08) DIAS**
CONTRATISTA:	**HACH COLOMBIA S.A.S. NIT No. 860000100-9 R.L. KAREN MILDRED GIRALDO LOPEZ C.C. No. 53.101.761 de Bogotá D.C.**
SUPERVISIÓN:	**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL**
MUNICIPIO:	**LEBRIJA, SANTANDER**

Entre los suscritos a saber, de una parte el Dr. **LUIS FERNANDO MANOSALVA VARGAS** , identificado con la cedula de ciudadanía número 91.498.362 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P**, NIT 800.137.201-5 en su calidad de GERENTE GENERAL, nombrado mediante Decreto No. 008, y acta de posesión No. 003 de enero 1 de 2020, con facultades para contratar y quien para los efectos de este contrato se denominará **LA EMPRESA**, y por otra parte la empresa HACH COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT No. 860000100-9 representada legalmente por KAREN MILDRED GIRALDO LOPEZ identificada con C.C. No. 53.101.761 de Bogotá D.C, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes declaraciones y consideraciones: **1.)** Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P**, es una Empresa Industrial y Comercial de Estado del nivel municipal, con presupuesto propio y autonomía administrativa que se rige por sus propios estatutos y lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios; con domicilio en el municipio de Lebrija. **2.)** Que el **CONTRATISTA** manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento que no concurre en él ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad legal contempladas en la Ley 142 de 1994, y demás normas concordantes, que le inhiba su capacidad para contraer las obligaciones de este contrato o le impidan ejecutarlo conforme aparece en el texto del mismo. **3.)** Que el presente pacto, por celebrarse con una Empresa Industrial y Comercial del Estado del nivel municipal sometida al régimen de los servicios públicos domiciliarios se regirá por las normas del derecho privado y se atenderá a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo No. 003 del 28 de mayo de 2021) y demás normas que lo complementen, modifiquen o aclaren**. 4.)** Que por tratarse de un contrato que no supera la cuantía autorizada para contratar directamente se ha dispuesto la celebración del presente contrato. En consideración a lo anterior, las partes arriba enunciadas han decidido celebrar este pacto que se regirá por las cláusulas que se consignan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO**: **"COMPRAVENTA DE DPD FREE CHLORINE PP 10 ML PK/1000, PARA EL ANALISIS DEL AGUA POTABLE MEDIANTE EL METODO 8021 DE HACH, DEL LABORATORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P." CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS MATERIALES.** El contratista deberá entregar los materiales objeto de la compraventa con las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO
1	**COMPRAVENTA DE DPD FREE CHLORINE PP 10 ML PK/1000, PARA EL ANALISIS DEL AGUA POTABLE MEDIANTE EL METODO 8021 DE HACH, DEL LABORATORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.**	**1**	**$ 1.346.790.49**
		SUBTOTAL	**$1.346.790.49**
		IVA 19%	**$255.890.51**
		TOTAL	**$1.602.681**

CLÁUSULA TERCERA – DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será de **OCHO (8) DIAS,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio debidamente suscrita por el supervisor del contrato, y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: LA EMPRESA** pagará al CONTRATISTA por los bienes objeto del presente contrato la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($1.602.681).** El pago se efectuará de la siguientes forma: En un solo pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del producto en la planta de tratamiento de agua potable de la empresa y presentación de la factura y/o cuenta de cobro, copia de la última planilla de pago de seguridad social y previa certificación de cumplimiento, para el pago, expedida por el supervisor del contrato; del citado pago se descontarán los valores correspondientes a retenciones, impuestos, etc., de conformidad con lo ordenado por la ley y cuando a ello hubiere lugar, al igual que certificación del cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral. Los pagos, se efectuarán previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y conforme a lo dispuesto por parte del Estatuto Tributario Nacional. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones correspondientes el pago de aportes de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con a la normatividad vigente para las personas independientes, así como el actas o certificación del Supervisor del contrato, en el cual señalara que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones. **CLÁUSULA QUINTA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.- LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P** ejercerá la supervisión del contrato a través de la Subgerencia Administrativa y Comercial de la Empresa o de la persona que sea designada por la gerencia de la entidad, quien deberá certificar el cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la EMPRESA. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** queda obligado para con la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. a lo siguiente: 1) Entregar material de los productos adquiridos con sus respectivas garantías, fichas técnicas. 2) Entregar el material objeto del presente contrato en las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de EMPULEBRIJA, ubicada en el Municipio de Lebrija. 3) Garantizar con la presentación de su oferta y posteriormente con la firma del contrato, el cumplimiento de las características físicas y técnicas de los elementos objeto del contrato. 4) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. 5) Atender todas las solicitudes que haga el supervisor, quien informará frente a la ejecución del objeto del contrato. 6) Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado, durante la vigencia del contrato. 7) Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta. 8) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 9) Suministrar contra pedido en las instalaciones de la empresa, los bienes descritos en el futuro contrato. 10) Garantizar la óptima calidad de los bienes. 11) Conceder a LA EMPRESA diez (10) días calendario para los pagos, contados a partir de la fecha de la recepción de la factura y/o cuenta de

cobro, sin causar intereses en dicho lapso. 12) Proporcionar al supervisor del contrato la información que éstos estimen necesaria para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y en general la correcta ejecución del contrato. 13) Las demás que le sean asignadas en virtud del objeto contractual. 14) Entregar dentro de los plazos estipulados los bienes en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la EMPRESA. 15) Reponer, a su costo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, los bienes defectuosos a juicio de LA EMPRESA. 16) Conceder a LA EMPRESA diez (10) días calendario para los pagos, contados a partir de la fecha de la recepción de la factura, sin causar intereses en dicho lapso. 17) Verificar y garantizar la calidad de los productos al momento de la entrega en las instalaciones de LA EMPRESA. 18) Proporcionar al supervisor del contrato la información que éstos estimen necesaria para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y en general la correcta ejecución del contrato. 19) Asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de la mercancía que se despacha dentro de las condiciones de este contrato. 20) Las demás que constan en la propuesta del CONTRATISTA, y las que le señale el supervisor del contrato, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento. 21) Cumplir con las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas al contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA** se obliga para con el contratista a: 1.- Pagar al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA. 2.- Supervisar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas. 3.- Suministrar la información requerida para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:** El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones inherentes al desarrollo y ejecución del presente contrato, en los términos de la ley previstos para el efecto. **CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD**: El Contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demandas contenciosas, civiles y contra reclamaciones laborales de cualquier índole, inherentes al desarrollo del presente contrato. Para hacer efectiva esta indemnización, la EMPRESA, notificará por escrito a EL CONTRATISTA de los detalles de cualquier siniestro, reclamo, demanda, pleito, acción legal, o cobranza de cualquier género o naturaleza, dentro de los diez (10) días siguientes de tener conocimiento de la existencia de los mismos, debiendo este acudir de manera inmediata a la sustitución, cubrimiento y aseguramiento de la EMPRESA, quien en todo momento se entenderá y tendrá indemne y ajeno a dichos eventos, los cuales constituyen única y exclusiva responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución solo podrá ser suspendido por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA EMPRESA, mediante acta suscrita por las partes; vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo constituido para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.**- EL CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada, por fuera del control del CONTRATISTA y que no impliquen su falta o negligencia, de acuerdo con lo establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo, debidamente motivado, con el cual se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento, y en tal virtud, la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, y la exigibilidad de la garantía en lo concerniente al cumplimiento del contrato si la hubiere, sin perjuicio de la imposición y cobro de la multa a que hubiere lugar. Estos valores los podrá deducir LA ENTIDAD de los saldos pendientes de pago a favor de El

Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Contratista acepta expresamente los principios contenidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS: PENAL PECUNIARIA:** En caso de terminación unilateral o caducidad del contrato, El Contratista pagará a favor de LA EMPRESA, el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios causados, la cual se podrá hacer efectiva del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, sin perjuicio de las demás acciones legales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES LABORALES:** La Empresa, por el presente contrato, no adquiere ninguna relación laboral con el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse controversias entre las partes, con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales establecidos en el artículo 68 al 75 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**.- Vencido el Contrato o terminado por cualquier de las circunstancia establecidas en la Ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**.- El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley 80/93, y las previstas en la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista no podrá ceder sus derechos y deberes, emanados del presente contrato, en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de LA ENTIDAD; pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.** - **SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** La entrega de las sumas de dinero a que se obliga la Empresa por el presente contrato, estarán sujetos a las respectivas apropiaciones presupuestales constituidas, las cuales se imputaran con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la presente vigencia fiscal, afectando la siguiente apropiación presupuestal denominado –MATERIALES Y SUMINISTROS, contemplado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21A00217 de 02 de Diciembre de 2021, expedido por el tesorero de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- GARANTIA ÚNICA Y AMPARO BASICO DE CUMPLIMIENTO:** Atendiendo al plazo contractual y a la mínima cuantía del contrato y de conformidad con el Manual Interno de Contratación, no se debería exigir Póliza de Garantía, por lo cual para el futuro objeto contractual que se pretende ejecutar para le entidad contratante no es necesario las exigencias de garantías**. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos a que diere lugar este contrato las partes convienen como domicilio la ciudad de Lebrija Santander, las notificaciones que cualquiera de las partes deseare hacer a la otra, deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo especial a las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE** en la calle 10 No. 9-73 del Municipio de Lebrija, **EL CONTRATISTA** en la CARRERA 53 A No. 12 B -54 -de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO**: Este documento se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades entre las partes contratantes sobre objeto y contraprestaciones que se manifiesta con su firma. Para constancia de lo anterior, el presente contrato se firma en Lebrija Santander, a los dos (02) días del mes de Diciembre de 2021.

EL CONTRATANTE

LUIS FERNANDO MANOSALVA VARGAS
Gerente General

EL CONTRATISTA

HACH COLOMBIA S.A.S.
R.L KAREN MILDRED GIRALDO LOPEZ